



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR _____

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por _____
ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con fecha
de entrada el 29 de marzo de 2021, podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- _____ formuló el 29 de marzo de 2021, solicitud de acceso a la
información pública a la que se le asignó el número de expediente 772/2021. Del mismo
modo y con la misma fecha, se recibió la solicitud por parte del órgano competente de la
misma Consejería para su tramitación pertinente

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública
regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información
pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG). Al amparo de este derecho solicita y
expone lo siguiente:

*“Estoy realizando una investigación doctoral y necesito las personas electas en cada uno de los
procesos electorales, a todos los niveles, desde la transición. Contacté con el Portal de
Transparencia del Gobierno de España y me facilitaron dicha información excepto a nivel
autonómico ya que son competencia de cada Comunidad Autónoma.*

Solicito:

- *Se dirija al órgano competente esta solicitud.*
- *Se remita en formato Excel el nombre y apellidos de las personas elegidas en cada uno
de procesos electorales de esta Comunidad.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del
Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y
participación ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en
materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de
transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de
marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a
la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De acuerdo con lo que informa la Consejería de la Presidencia,
corresponde a esta consejería la organización de los procesos electorales autonómicos



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

en virtud del artículo 1.1 j) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por es que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, y a la Dirección de Administración Local, el impulso y gestión de los procesos electorales autonómicos (artículo 11 h) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto).

De acuerdo con esta disposición, las competencias de la administración autonómica de Castilla y León, además de la competencia de su Presidente para convocar las elecciones, se circunscriben a la planificación, preparación y gestión administrativa de todos los actos, acuerdos y contratos necesarios para la celebración de las elecciones autonómicas, garantizando el sufragio activo y pasivo a los castellanos y leoneses, y disponiendo los medios precisos para el recuento o escrutinio provisional de los votos emitidos en el proceso electoral.

La Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, regula en su título II la Administración electoral, y en su artículo 8 se refiere a la Junta Electoral de Castilla y León como órgano permanente, con sede en las Cortes de Castilla y León, siendo el secretario de esta Junta electoral, el Letrado mayor de las Cortes. Además forman parte de la Administración electoral las Juntas electorales provinciales, que son las competentes para la realización de todas las operaciones de escrutinio general en el ámbito de su circunscripción y para la proclamación de los procuradores, y que remiten el acta de proclamación a las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Electoral de Castilla y León para la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de los resultados generales y los electos por circunscripción (artículo 42.3 y 4 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León).

De acuerdo con ello, es la Junta Electora de Castilla y León con sede en las Cortes de Castilla y León quien, a juicio de esta Consejería, puede disponer de la información solicitada en el formato indicado, por lo que se inadmite la solicitud que ha dado lugar a esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 d) de la LTAIBG.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud formulada por _____, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, entendiendo que, a juicio de esta Consejería, es posible que la información solicitada en el formato indicado pueda estar en poder de la Junta Electoral de Castilla y León con sede en las Cortes de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 6 de abril de 2021.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ACCIÓN EXTERIOR.**

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Fdo. Joaquín Meseguer Yebra.